

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.901 · 2008

LEY 13.901

Boletín Oficial, 16 de diciembre de 2008 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.901

ARTÍCULO 1°. Declárase "Capital Marítima de la Cerveza Artesanal" a Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.901. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).